



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés 5 de septiembre de 2023, al Despacho del señor Juez informándole del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante sobre el auto que admite la contestación de la demanda dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, seguido por los señores LUIS ALEJANDRO CAICEDO BARRERA Y DERLY GISSELLE SERRANO BARRERA, identificados con C.C. 80.865.313 y 1.014.220.514 respectivamente, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor LUIS ALIRIO SERRANO QUINTERO identificado con C.C. 14.277.036, dentro del proceso con radicado 97001-4089-002-2023-00072-00 provea.

El secretario,

JAVIER ORLANDO LEON BOADA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ

Auto Civil N° 226

Mitú, septiembre cinco (5) de dos mil veintitres (2023),

Referencia: Proceso No 97001-4089-002-2023-00072 Proceso verbal sumario de Restitución de Inmueble Arrendado seguido por los señores LUIS ALEJANDRO CAICEDO BARRERA Y DERLY GISSELLE SERRANO BARRERA contra el señor LUIS ALIRIO SERRANO QUINTERO.

Seria del caso entrar a resolver el recurso de reposición parcial presentado el pasado 22 de agosto del presente año, de no ser por que denota el suscrito que el mismo se presentó de manera extemporánea, esto por cuanto el auto civil 218 de fecha 14 de agosto del presente año, el cual fue atacado por el recurso de reposición, fue notificado el día 15 de agosto ogaño. Así mismo, tenemos que el recurso fue presentado el día 18 de agosto de 2023 a las 5:00 de la tarde, esto es, posterior a la jornada laboral. Razón por la cual, se le da por recibido a primera hora del día hábil siguiente, lo que nos conlleva a dar por recibido del recurso el día 22 de agosto de 2023.

Es preciso indicar, que de conformidad con el acuerdo CSJMEA23-25 del 15 de febrero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, el cual estableció que el horario para los juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Mitú es de 7:00 am a 12 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes exceptuando festivos.

Ahora bien, atendiendo que el recurso de reposición se debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del mismo y que en el presente caso el recurso se presentó de manera extemporánea, se rechazara por dicha razón.

En tal virtud el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú,

RESUELVE:

NUMERAL UNICO: Rechazar por extemporáneo el recurso parcial de reposición contra el auto que admite la contestación de la demanda emanado el día 14 de agosto del presente año.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e5106e1bc3a0561543ffda92d732a507610b439ce40c4e4d2fac5a6b9f471**

Documento generado en 05/09/2023 11:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>